



## Resolución Directoral Regional

N° 1927 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 21 JUL. 2023

Visto: El Oficio N° 016-2023-DRE-SM/UGEL-M/I.E.P N°00870-E.I/M, con registro N° 019-2023186714, en un total de ocho (08) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 09.05.2023, el Director de la I.E N° 00870- El Inca, pone en conocimiento la solicitud del profesor **JOSE LUIS SOPLIN ROJAS**, quien presentó su solicitud de licencia por enfermedad, a partir del 03.05.2023 al 04.05.2023 por dos (02) días, a partir de 05.05.2023 al 25.05.2023 por veintiún (21) días, conforme al Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de



Documento Nro: 019-2023408558. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c944d663q700dq419eq8a9cq100a3ed0800c>



## Resolución Directoral Regional

### N° 1927 -2023- GRSM/DRE

su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	SOPLIN ROJAS JOSE LUIS, CM N° 1000822291, profesor (contratado) (30hrs) I.E N° 00870-el Inca-Moyobamba Exp. N° 019-2023186714, con (08) fólios.	02 03.05.2023 al 04.05.2023	03 23.05.2023 al 25.05.2023	Enfermedad común	02	03.05.2023 al 04.05.2023
		18 05.05.2023 al 22.05.2023			21	05.05.2023 al 25.05.2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Documento Nro: 019-2023408558. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c944d663q700dq419eq8a9cq100a3ed0800c>



# Resolución Directoral Regional

## N° 1927-2023- GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



21 JUL 2023

Moyobamba

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y.C.  
C.M: 1048369464



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20631375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Fecha: 20/07/2023 19:24:17-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
SANTA CRUZ LLAMO Edwar  
FAU 20631375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
RESPONSABLE DE RECURSO HUMANOS  
Fecha: 18/07/2023 10:59:14-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
ASCHERI TORRES JOSE ERIK  
FIR 18134688 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
ADMINISTRACION  
Fecha: 18/07/2023 15:51:15-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20631375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)  
Fecha: 18/07/2023 10:46:38-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20631375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
ASESOR JURIDICO  
Fecha: 19/07/2023 09:02:37-0500

AIP/D  
IEBP-BP.



Documento Nro: 019-2023408558. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c944d663q700dq419eq8a9cq100a3ed0800c>